

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA NAABOL-RA N° 023/2022

La Paz, 09 de junio de 2022

# **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (A.A.S.A.N.A.), fue creada mediante D.S. No. 08019 del 21 de junio de 1967, como entidad del Estado, con personería jurídica y autonomía técnica operativa, en sus funciones específicas, dependiente del Consejo Nacional de Aeronáutica. Mediante la sanción de Ley No. 412 del 16 de octubre de 1968, dicho Decreto Supremo, es elevado a rango de Ley.

Que con Decreto Ley N° 12965 del 15 de octubre de 1975, (AASANA), es transformada en una Institución Pública Descentralizada, de carácter permanente y término indefinido, patrimonio propio constituido por bienes, fondos públicos y otras contribuciones especiales, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, según lo establece el Artículo No. 68 del D.S. No. 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, AASANA bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que mediante Decreto Supremo No. 24315 del 14 de junio de 1996, se dispone la concesión de aeropuertos abiertos al servicio público, y con base a este Decreto Supremo en fecha 28/02/97, se suscribe el contrato de concesión de los aeropuertos de El Alto (La Paz), Jorge Wilstermán (Cochabamba) y Viru Viru (Santa Cruz), entre AASANA y la Empresa Airport Group International (AGI – SABSA) en la Actualidad SABSA Nacionalizada, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, creada mediante Decreto Supremo No. 4630 del 30 de noviembre de 2021, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV).

Que NAABOL, tiene como función principal la planificación de la infraestructura aeronáutica, la dirección y administración de los aeropuertos del Estado Plurinacional de





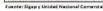
Bolivia, la organización del espacio aéreo y el control de su tránsito, la prestación de servicios auxiliares a las aeronaves y el registro actualizado de todos los aeródromos regulares del país.

Que la Disposición Adicional Séptima D.S. 4630 de fecha 30 de noviembre 2021, señala que los saldos presupuestarios de AASANA, incluidos los de sus unidades desconcentradas, a la fecha de publicación del Decreto Supremo mencionado, serán transferidos a NAABOL, en el marco de la normativa vigente.

Que mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2022 "Modificaciones al PGE – Gestión 2022", el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informa a todas las entidades del sector público, que se ha iniciado las actividades inherentes a las Modificaciones al Presupuesto General del Estado – PGE, gestión 2022; por consiguiente, aquellas entidades que requieran efectuar modificaciones presupuestarias y/o inscribir recursos adicionales que ameriten ser aprobadas por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional, deberán remitir su solicitud hasta el 10 de junio del año en curso, impostergablemente.

#### INGRESOS POR RUBRO Ingresos Proyectados - Gestión 2022 (Expresado en Bolivianos)

RUBRO	imporțe fjecutedo	DINUL	JÚLIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
ATERRIZAJE INTERNACIONAL	1,488,907,88	297,782	563.137	397.782	563.137	647,782	475.457	570.548	5.004.531
ATERRIZAJE NACIONAL	3.276,651,55	645.331	645.331	645.331	645,331	645.331	645.331	645.331	7.793.966
ATERRIZAJE NACIONAL ESCUELA DE PILOTAJES	40.993,68	COURT NOT A LABOR.	7.6	5.000	40.994		40.994	4.500	132.481
SERVICIO DE DESPEGUE FUERA DE HORARÍO	38, 136,00	390	5.000	38.136	4.500	11.000	(30)	- 5	96.772
SERVICIO DE DESPEGUE	50,533,00	(5)	160		50.533			50.533	151,599
PERNOCTE Y ESTACIONAMIENTO	283.419,21	1907	500	45.000	40.000	45.000	35.000	55.000	503.419
RECARGO NOCTURNO FERIADOS NACIONAL	367,731,34	33,500	33,500	33,500	33,500	33,500	33,500	33.500	602.231
RECARGO NOCTURNO FERIADOS INTERNACIONAL	335,850,24	27.170	27.170	27,170	27.170	27.170	69.000	69.000	609,700
ASISTENCIA EN TIERRA (SAT)	1.644.994,83			241.498	241.498	241.498	241.498	241.498	2.852.486
SERVICIO DE RUTA INTERNACIONAL	2.119.070,54		265.719	265.719	265.719	265.719	265.719	265,719	3,713,385
SERVICIO DE RUTA NACIONAL	226.652,49	78.550	67.580	78.550	78.550	178.55G	178.550	178.550	1.065.532
SOBREVUELOS	28.848.528,79	6.461,860	6.397.242	6.525.187	6,590,438	6.854.05G	7.059.678	7.412.662	75,149,651
INFORMACION METAR	2.730,00	3.50	1.70	50		0.5		0.5	2.730
CREDENCIALES	1,932,00			욃		- 4	100		1.932
PEAJE	2,130,464,02	556.000	556.000	556,000	565.272	556.000	556.000	656,000	5.131.736
PARQUEO DE AUTOMOVILES (CERRADO, ESTACIONAMIENTO)	708.055,00	405.000	305.000	405,000	405.000	405.000	405.000	405.000	3.443.055
AIR BP BOLIVIA (YPFB)	827.703,06	275.901	275.901	275.901	275.901	275.901	275.901	275.901	2.759,010
ALQUILERES	974.485,70	5.442.831	5.442.831	5.442.831	5.442.831	5.442.831	5.442.831	2.721.415	35,352,886
SERVICIO DE COMUNICACION	6.681,60	(*)		200.000.000		100	9.00	* 1	6.682
TASA DE PREEMBARQUE INTERNAL Sus. 20	8.740,80	6.480.718	6,610.332	6.874.745	7.012.240	7.152.485	7.367.060	3.794.036	50.091.792
TASA DE PREEMBARQUE NACIONAL Bs. 11	374.986,80	4.342.853	4.516.567	4.697.230	4.838.146	4.741.384	4.836.211	2,539.011	37.838.714
TRANSFERENCIA SABSA	3.042.009,35	1741		2		- 19			3.042.009
INGRESOS POR INCAPACIDADES	197.142,46	6.403	180	6,964	*	7,000	6.964		218.071
CUENTAS POR COBRAR	X-10-	13.379.969	12.511.085	11.675.401	11.675.401	10.582.209	10.274.139	14.775.877	84.874.081
SUBTOTALES	46,996,400	38.427.464	38.222.394	38.236.944	38,796,161	38.112.415	38,208.832	34.694.081	323.438.453





Que, habiendo efectuado un análisis de la proyección de recursos, a partir de la conclusión del Contrato de Concesión N. 104/97 de los Aeropuertos de "El Alto", "Jorge Wilsterman" y "Viru Viru", suscrito el 28 de febrero de 1997 entre la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea - ex AASANA y la Compañía





AIRPORT GROUP INTERNATIONAL, para la administración, operación, mantenimiento, explotación económica y expansión de los aeropuertos se proyectó que al 31 de diciembre de 2022 ingresaran Bs323.438.453,00 (Trescientos Veintitrés Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos), superando así la inscripción de recursos previstos para la gestión 2022, de tal forma que existen los recursos disponibles y necesarios para su consideración en el Presupuesto Reformulado de "Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), con Fuente de Financiamiento: 20 – Recursos Específicos y Organismo Financiador: 230 – Otros Recursos Específicos.

Que de acuerdo a las necesidades de la entidad los recursos que se inscribirán ascienden a Bs135.979.925,00 (Ciento Treinta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), cuya composición se describe a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE Bs		
12200	Venta de Servicios de las Administraciones Pública	125.359.915,00		
16300	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	5.120,010,00		
35110	Disminución de Caja y Bancos	5.500.000,00		
TOTAL		135.979.925,00		

Que se inscribe saldo de Caja y Banco por Bs5.500.000,00 (Cinco Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) debido a que según reportes de libretas de Ex AASANA y NAABOL en Bolivianos y Dólares Americanos, al 31 de diciembre 2021 se tiene un saldo total de Bs7.390.986,41 (Siete Millones Trescientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Seis 41/100 Bolivianos) mismos no fueron inscritos en el presupuesto 2022.

Que en atención al Informe INF-DNAM-N°035/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del **Proyecto Renovación del Sistema de Aproximación por Instrumentos Categoría I del Aeropuerto El Alto** y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento por Bs11.136.000 (Once Millones Ciento Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos), considerando una inscripción **presupuestaria de inversión adicional** requerida para la gestión 2022 alcanza a **Bs2.227.200,00** (Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) correspondiente al 20% del costo total del proyecto.





Que en atención al Informe INF-DNAM-N°036/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del **Proyecto Renovación del Sistema de Aproximación por Instrumentos Categoría I del Aeropuerto Jorge Wilsterman** y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento por Bs11.136.000 (Once Millones Ciento Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos), considerando una inscripción **presupuestaria de inversión adicional** requerida para la gestión 2022 alcanza a **Bs2.227.200** (Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) correspondiente al 20% del costo total del proyecto.

Que en atención al Informe INF-DNAM-N°037/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del **Proyecto Implementación Puente de Abordaje Aeropuerto Alcantari** y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento por Bs7.282.118 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Diez y Ocho 00/100 Bolivianos), considerando una inscripción **presupuestaria de inversión adicional** requerida para la gestión 2022 alcanza a **Bs1.456.423,60** (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés 60/100 bolivianos), correspondiente al 20% del costo total del proyecto.

Que en atención al Informe INF-DNAM-N°038/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del Proyecto Provisión e Instalación de Transformadores y Generador Diesel de 500kva Aeropuerto de Viru Viru y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento por Bs3.141.765,35 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco 35/100 Bolivianos), considerando que la inscripción presupuestaria de inversión adicional requerida para la gestión 2022 alcanza a Bs628.353,07 (Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres 07/100 Bolivianos), correspondiente al 20% del costo total del proyecto.

Que en atención al Informe INF-DNAM-N°039/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del **Proyecto Modernización del Sistema AMHS Sistema de Manejo de Mensajes Aeronáuticos** y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento por Bs6.960.000 (Seis Millones Novecientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), considerando una inscripción **presupuestaria de inversión adicional** requerida para la gestión 2022 alcanza a **Bs1.392.000** (Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil 00/100 Bolivianos), correspondiente al 20% del costo total del proyecto.



Que en atención al Informe INF-DNAM-N°040/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del **Proyecto de Carga Aérea** y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento de Bs14.993.600 (Catorce Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), considerando que la inscripción **presupuestaria de inversión adicional** requerida para la gestión 2022, alcanza a **Bs2.998.720** (Dos



Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos), correspondiente al 20% del costo total del proyecto.

Que en atención al Informe INF-DNAM-N°041/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del **Proyecto Adquisición y Modernización del Equipamiento AVSEC** y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento por Bs15.000.000 (Quince Millones 00/100 Bolivianos), considerando que la inscripción **presupuestaria de inversión adicional** requerida para la gestión 2022, alcanza a **Bs3.000.000** (Tres Millones 00/100 Bolivianos), correspondiente al 20% del costo total del proyecto.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 4630 de 30 de noviembre de 2021, se crea la entidad "Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL", como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad responsabilidad y resultados.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, en su artículo 6 considera que el presupuesto, a través del principio de **flexibilidad**, "...puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en el Artículo 8, establece que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a financiamiento.

Que mediante Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobó el Presupuesto General del Estado Gestión 2022, por lo que corresponde la aplicación obligatoria de los Presupuestos Institucionales del Sector Público para la gestión fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Que el inciso e) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N°225558 de 01 de diciembre de 2005, considera que el presupuesto, a través del principio de flexibilidad, puede ser objeto de







ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que la Ley N° 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales por las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, estableciendo su aplicación, sin excepción en todas las entidades del sector público, en el marco de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad quien deberá cumplir con todas las disposiciones contenidas en la misma.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley 2042, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro esos límites deberá efectuarse según establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobada mediante Decreto Supremo.

Que el Artículo 5 del mismo cuerpo legal, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que por su parte, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias según las competencias de aprobación definidas en el Reglamento.

Que el Artículo 7 del citado Reglamento, en relación a los Traspasos presupuestarios intrainstitucionales, establece que éstos constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el artículo 9° del citado decreto, señala las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación a través de Ley Nacional, disponiendo en sus incisos a) lo siguiente:

a) "Presupuesto adicional originado por incremento de recursos y gastos no considerados en el Presupuesto General del Estado; excepto la incorporación de recursos externos, de recursos de coparticipación tributaria y de regalías, según las facultades otorgadas al Órgano Ejecutivo, de acuerdo a normativa vigente."



### POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, en uso de sus atribuciones legales que le confiere la ley.





## RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trámite de Inscripción de Presupuesto Adicional para Gasto Corriente e Inversión Pública Gestión 2022 – Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), por el monto establecido en el Informe INF/NAABOL/DNAF N° 007/2022 de 09 de junio de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

a) La inscripción de presupuesto adicional de Bs135.979.925,00 (Ciento Treinta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco 00/100 Bolivianos) con fuente de financiamiento 20 "Recursos Específicos" y organismo financiador 230 "Otros Recursos Específicos", de los cuales Bs122.050.027,00 (Ciento Veintidós Millones Cincuenta Mil Veintisiete 00/100 Bolivianos) corresponde a gasto corriente y Bs13.929.898,00 (Trece Millones Novecientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) a inversión pública, según anexos A y B adjuntos al presente informe.

**SEGUNDO:** Aprobar los informes NAABOL-UNP/N°005/2022, emitido por la Jefatura Nacional de Planificación, INF/DNJ-0036-2022, emitido por la Dirección Nacional Jurídica, ambos del 09 de junio de 2022 y el INF/NAABOL/DNAF/JNUF N°007/2022, emitido por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, de 08 de junio de 2022.

TERCERO: Instruir a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de la Institución, el cumplimiento de las demás formalidades administrativas y legales, de acuerdo a normativa vigente.

LIC Elmet Pozo Oliva DIRECTOK GENERAL EJECUTIVO NAVEGROPUGNAÉREAY AEROPUERTOS BOLIMANOS NAABOL

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese.

HIND M. S.

C.c. Archivo MPM/MCB.



INFORME LEGAL INF/DNJ/0036-2022

A: Lic. Elmer Pozo Oliva

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE NAABOL

VIA: Abg. Mauricio Pinto Mancilla

DIRECTOR NACIONAL JURIDICO

DE: Abg. Milenka Cordeiro Butron

PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO

REF.: INSCRIPCION DE PRESUPUESTO ADICIONAL PARA GASTO CORRIENTE E

INVERSION PUBLICA GESTION 2022 - NAVEGACION AEREA Y AEROPUERTOS

ECTOR NACIONAL JURÍDICO

BOLIVIANOS (NAABOL).

FECHA: 09 de junio de 2022

### Señor Director:

La Dirección Nacional de Administración y Finanzas de la Institución remitió documentos a la Dirección Nacional Jurídica solicitando se emita Informe Legal y Resolución Administrativa de aprobación de la Inscripción de Presupuesto Adicional para Gasto Corriente e Inversión Pública Gestión 2022 – Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), de referencia, al respecto me permito informar a su Autoridad lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

La Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (A.A.S.A.N.A.), fue creada mediante D.S. No. 08019 del 21 de junio de 1967, como entidad del Estado, con personería jurídica y autonomía técnica operativa, en sus funciones específicas, dependiente del Consejo Nacional de Aeronáutica. Mediante la sanción de Ley No. 412 del 16 de octubre de 1968, dicho Decreto Supremo, es elevado a rango de Ley.







- Con Decreto Ley N° 12965 del 15 de octubre de 1975, (AASANA), es transformada en una Institución Pública Descentralizada, de carácter permanente y término indefinido, patrimonio propio constituido por bienes, fondos públicos y otras contribuciones especiales, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, según lo establece el Artículo No. 68 del D.S. No. 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, AASANA bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.
- Mediante Decreto Supremo No. 24315 del 14 de junio de 1996, se dispone la concesión de aeropuertos abiertos al servicio público, y con base a este Decreto Supremo en fecha 28/02/97, se suscribe el contrato de concesión de los aeropuertos de El Alto (La Paz), Jorge Wilstermán (Cochabamba) y Viru Viru (Santa Cruz), entre AASANA y la Empresa Airport Group International (AGI – SABSA) en la Actualidad SABSA Nacionalizada, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.
- Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAABOL, creada mediante Decreto Supremo No. 4630 del 30 de noviembre de 2021, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV).
- NAABOL, tiene como función principal la planificación de la infraestructura aeronáutica, la dirección y administración de los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia, la organización del espacio aéreo y el control de su tránsito, la prestación de servicios auxiliares a las aeronaves y el registro actualizado de todos los aeródromos regulares del país.
- La Disposición Adicional Séptima D.S. 4630 de fecha 30 de noviembre 2021, señala que los saldos presupuestarios de AASANA, incluidos los de sus unidades desconcentradas, a la fecha de publicación del Decreto Supremo mencionado, serán transferidos a NAABOL, en el marco de la normativa vigente.
- Mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2022 "Modificaciones al PGE Gestión 2022", el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informa a todas las entidades del sector público, que se ha iniciado las actividades inherentes a las Modificaciones al Presupuesto General del Estado PGE, gestión 2022; por consiguiente, aquellas entidades que requieran efectuar modificaciones presupuestarias y/o inscribir recursos adicionales que ameriten ser aprobadas por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional, deberán remitir su solicitud hasta el 10 de junio del año en curso, impostergablemente.

Mediante INF/NAABOL/DNAF/JNUF N° 007/2022 de 08 de junio de 2022, emitido por la Profesional en Presupuesto, Silvia Vásquez Choque y suscrito por el Jefe Nacional de la

NAABOL NAABOL



Unidad Financiera, Gonzalo Romero Arana y la Directora Nacional de Administración y Finanzas, Roxana Encinas de Ramírez, la Dirección Nacional de Administración y Finanzas justifica el requerimiento de la Inscripción de Presupuesto Adicional para Gasto Corriente e Inversión Pública Gestión 2022 – Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), señalando que los ingresos proyectados para la gestión 2022 de NAABOL, ascienden a un total de Bs323,438,453,00.- (Trescientos Veintitrés Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos).

#### INGRESOS POR RUBRO Ingresos Proyectados - Gestión 2022 (Expresado en Bolivianos)

RUBRO	importa Ejecutado	OINUL	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
ATERRIZAJE INTERNACIONAL	1,488.907,88	297.782	563.137	397.782	563.137	647.782	475.457	570.548	5.004.531
ATERRIZAJE NACIONAL	3.276.651,55	645,331	645.331	645,331	645,331	645.331	645.331	645.331	7,793,966
ATERRIZAJE NACIONAL ESCUELA DE PILOTAJES	40.993,68		0.65	5,000	40,994		40.994	4.500	132.481
SERVICIO DE DESPEGUE FUERA DE HORARIO	38.136,00	0.50	5.000	38,136	4,500	11.000	2.40		96.772
SERVICIO DE DESPEGUE	50.533,00	340	- Service of	97 (2005)	50,533	00000000		50.533	151.599
PERNOCTE Y ESTACIONAMIENTO	283,419,21	0.00	1000	45.000	40,000	45,000	35,000	55,000	503,419
RECARGO NOCTURNO FERIADOS NACIONAL	367.731,34	33.500	33.500	33,500	33,500	33.500	33.500	33.500	602.231
RECARGO NOCTURNO FERIADOS INTERNACIONAL	335.850.24	27,170	27.170	27,170	27,170	27.170	69.000	69,000	609.700
ASISTENCIA EN TIERRA (SAT)	1.644.994.83			241,498	241,498	241.498	241.498	241.498	2.852.486
SERVICIO DE RUTA INTERNACIONAL	2.119.070,54		265.719	265,719	265,719	265,719	265.719	265.719	3.713.385
SERVICIO DE RUTA NACIONAL	226,652,49	78,550	67.580	78,550	78,550	178,550	178,550	178,550	1.065.532
SOBREVUELOS	28.848.528.79	6.461.860	6.397.242	6.525.187	6.590,438	6.854.056	7.059.678	7.412,662	76.149.651
INFORMACION METAR	2.730,00	200					Other Carley	- 3	2.730
CREDENCIALES	1.932,00			20	· 3	3	-	U 25 %	1.932
PEAJE	2.130.464.02	556,000	556,000	556,000	565.272	556,000	556,000	656,000	6,131,736
PARQUEO DE AUTOMOVILES (CERRADO, ESTACIONAMIENTO)	708.055.00	405.000	305.000	405,000	405,000	405,000	405.000	405,000	3,443,055
AIR BP BOLIVIA (YPFB)	827,703,06	275,901	275.901	275,901	275.901	275.901	275.901	275.901	2,759,010
ALQUILERES	974.485,70	5.442.831	5.442.831	5.442.831	5.442.831	5.442.831	5.442.831	2.721.415	36,352,886
SERVICIO DE COMUNICACION	6.681,60						2.00	. 7	6.682
TASA DE PREEMBARQUE INTERNAL Şus. 20	8,740,80	6,480,718	6.610.332	6.874.745	7.012.240	7.152.485	7.367.060	3.794.036	50.091.792
TASA DE PREEMBARQUE NACIONAL Bs. 11	374.986,80	4.342.853	4.516.567	4.697.230	4.838.146	4.741.384	4.835.211	2.539.011	37.838.714
TRANSFERENCIA SABSA	3.042.009,35	***************************************	1.65			OMERICANO.	130000000000000000000000000000000000000		3.042,009
INGRESOS POR INCAPACIDADES	197.142,46	540	0.00	6.964		7.000	6.964		218.071
CUENTAS POR COBRAR	VDENGE 384 384	13.379.969	12.511.085	11.675.401	11.675.401	10.582.209	10.274.139	14.775.877	84.874.081
SUB TOTALES	46.996.400	38.427.464	38.222.394	38,236,944	38.796.161	38.112.415	38.208.832	34.694.081	323,438,453

Por lo tanto, habiendo efectuado un análisis de la proyección de recursos, a partir de la conclusión del Contrato de Concesión N. 104/97 de los Aeropuertos de "El Alto", "Jorge Wilsterman" y "Viru Viru", suscrito el 28 de febrero de 1997 entre la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea - ex AASANA y la Compañía AIRPORT GROUP INTERNATIONAL, para la administración, operación, mantenimiento, explotación económica y expansión de los aeropuertos se proyectó que al 31 de diciembre de 2022 ingresaran Bs323.438.453,00 (Trescientos Veintitrés Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos), superando así la inscripción de recursos previstos para la gestión 2022, de tal forma que existen los recursos disponibles y necesarios para su consideración en el Presupuesto Reformulado de "Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), con Fuente de Financiamiento: 20 – Recursos Específicos y Organismo Financiador: 230 – Otros Recursos Específicos.



De acuerdo a las necesidades de la entidad los recursos que se inscribirán ascienden a Bs135.979.925,00 (Ciento Treinta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), cuya composición se describe a continuación:





RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE Bs		
12200	Venta de Servicios de las Administraciones Pública	125.359.915,00		
16300	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	5.120.010,00		
35110	Disminución de Caja y Bancos	5.500.000,00		
	135.979.925,00			

Se inscribe saldo de Caja y Banco por Bs5.500.000,00 (Cinco Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) debido a que según reportes de libretas de Ex AASANA y NAABOL en Bolivianos y Dólares Americanos, al 31 de diciembre 2021 se tiene un saldo total de Bs7.390.986,41 (Siete Millones Trescientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Seis 41/100 Bolivianos) mismos no fueron inscritos en el presupuesto 2022.

En atención al Informe INF-DNAM-N°035/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del **Proyecto Renovación del Sistema de Aproximación por Instrumentos Categoría I del Aeropuerto El Alto** y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento por Bs11.136.000 (Once Millones Ciento Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos), considerando una inscripción **presupuestaria de inversión adicional** requerida para la gestión 2022 alcanza a **Bs2.227.200,00** (Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) correspondiente al 20% del costo total del proyecto.

En atención al Informe INF-DNAM-N°036/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del **Proyecto Renovación del Sistema de Aproximación por Instrumentos Categoría I del Aeropuerto Jorge Wilsterman** y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento por Bs11.136.000 (Once Millones Ciento Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos), considerando una inscripción **presupuestaria de inversión adicional** requerida para la gestión 2022 alcanza a **Bs2.227.200** (Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) correspondiente al 20% del costo total del proyecto.

En atención al Informe INF-DNAM-N°037/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del **Proyecto Implementación Puente de Abordaje Aeropuerto Alcantari** y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento por Bs7.282.118 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Diez y Ocho 00/100 Bolivianos), considerando una inscripción **presupuestaria de inversión adicional** requerida para la gestión 2022 alcanza a **Bs1.456.423,60** (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés 60/100 Bolivianos), correspondiente al 20% del costo total del proyecto.







En atención al Informe INF-DNAM-N°038/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del **Proyecto Provisión e Instalación de Transformadores y Generador Diesel de 500kva Aeropuerto de Viru Viru** y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento por Bs3.141.765,35 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco 35/100 Bolivianos), considerando que la inscripción **presupuestaria de inversión adicional** requerida para la gestión 2022 alcanza a **Bs628.353,07** (Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres 07/100 Bolivianos), correspondiente al 20% del costo total del proyecto.

En atención al Informe INF-DNAM-N°039/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del **Proyecto Modernización del Sistema AMHS Sistema de Manejo de Mensajes Aeronáuticos** y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento por Bs6.960.000 (Seis Millones Novecientos Sesenta Mil 00/100 bolivianos), considerando una inscripción **presupuestaria de inversión adicional** requerida para la gestión 2022 alcanza a **Bs1.392.000** (Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil 00/100 Bolivianos), correspondiente al 20% del costo total del proyecto.

En atención al Informe INF-DNAM-N°040/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del **Proyecto de Carga Aérea** y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento de Bs14.993.600 (Catorce Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), considerando que la inscripción **presupuestaria de inversión adicional** requerida para la gestión 2022, alcanza a **Bs2.998.720** (Dos Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos), correspondiente al 20% del costo total del proyecto.

En atención al Informe INF-DNAM-N°041/2022 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario-NAABOL donde solicita la aprobación del **Proyecto Adquisición y Modernización del Equipamiento AVSEC** y la asignación de recursos para su correspondiente financiamiento por Bs15.000.000 (Quince Millones 00/100 Bolivianos), considerando que la inscripción **presupuestaria de inversión adicional** requerida para la gestión 2022, alcanza a **Bs3.000.000** (Tres Millones 00/100 Bolivianos), correspondiente al 20% del costo total del proyecto.

### II. MARCO NORMATIVO

Mediante Decreto Supremo N° 4630 de 30 de noviembre de 2021, se crea la entidad "Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL", como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

El Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad responsabilidad y resultados.





Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, en su artículo 6 considera que el presupuesto, a través del principio de **flexibilidad**, "...puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en el Artículo 8, establece que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a financiamiento.

Mediante Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobó el Presupuesto General del Estado Gestión 2022, por lo que corresponde la aplicación obligatoria de los Presupuestos Institucionales del Sector Público para la gestión fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El inciso e) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N°225558 de 01 de diciembre de 2005, considera que el presupuesto, a través del principio de flexibilidad, puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

La Ley N° 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales por las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, estableciendo su aplicación, sin excepción en todas las entidades del sector público, en el marco de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad quien deberá cumplir con todas las disposiciones contenidas en la misma.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley 2042, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro esos límites deberá efectuarse según establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobada mediante Decreto Supremo.

En tanto que el Artículo 5 del mismo cuerpo legal, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

MPH

Por su parte, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias según las competencias de aprobación definidas en el Reglamento.



El Artículo 7 del citado Reglamento, en relación a los Traspasos presupuestarios intrainstitucionales, establece que éstos constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Asimismo, el artículo 9° del citado decreto, señala las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación a través de Ley Nacional, disponiendo en sus incisos a) lo siguiente:

a) "Presupuesto adicional originado por incremento de recursos y gastos no considerados en el Presupuesto General del Estado; excepto la incorporación de recursos externos, de recursos de coparticipación tributaria y de regalías, según las facultades otorgadas al Órgano Ejecutivo, de acuerdo a normativa vigente."

# III. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto se concluye que la presente Inscripción de Presupuesto Adicional para Gasto Corriente e Inversión Pública Gestión 2022 – Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), no contraviene ninguna norma legal vigente y en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, antecedentes documentales adjuntos y señalados, se recomienda a su autoridad remitir el presente informe para su correspondiente emisión de la Resolución Administrativa que apruebe:

a) La inscripción de presupuesto adicional de Bs135.979.925,00 (Ciento Treinta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco 00/100 Bolivianos) con fuente de financiamiento 20 "Recursos Específicos" y organismo financiador 230 "Otros Recursos Específicos", de los cuales Bs122.050.027,00 (Ciento Veintidós Millones Cincuenta Mil Veintisiete 00/100 Bolivianos) corresponde a gasto corriente y Bs13.929.898,00 (Trece Millones Novecientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) a inversión pública , según anexos A y B adjuntos al presente informe.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

Jy . Wilenka Cordeiro Butto ROFESIONAL EN ANALISIS JURIDICO DIRECCIÓN NACIONAL JURIDICA NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS

MAABOL

**НРН** 

C.c. Archivo MPM/MCB

